



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN

Esta Alcaldía ha dictado Resolución nº 410/2025 de fecha 26 de Marzo de 2025 del siguiente tenor literal:
Concluida la baremación de méritos para cubrir 1 plaza de DIRECTOR/A BANDA DE MÚSICA a tiempo completo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso de méritos (O.P.E. "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo Nº 97 DE 23/05/2022) y vista la propuesta que eleva a esta Alcaldía el Tribunal de valoración.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miguel Esteban (Toledo), en el puesto de DIRECTOR/A BANDA DE MÚSICA, con jornada completa, a la siguiente persona:

DNI	Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS OBTENIDOS
***4516**	1	ESQUINAS NOVILLO, ÁNGEL	70,45

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a la persona que ha obtenido la plaza de DIRECTOR/A BANDA DE MÚSICA con jornada completa, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de nombramiento en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

TERCERO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

CUARTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

QUINTO. Formalizar el contrato que proceda y comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SEXTO. Dar traslado de esta Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

SÉPTIMO. Informar a los/as interesados/as trabajadores fijos, de su régimen laboral basado en el ET, los preceptos del TRLEBEP y de la LEPCLM que así lo dispongan, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (LIP5AP) y por las demás normas convencionalmente aplicables.

El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente:

- Recurso administrativo, previo y potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Miguel Esteban, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (123-124 LPACAPJ).

- Recurso judicial, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (8.1 y 46.1 UCA).

Miguel Esteban, 1 de abril de 2025.- El Alcalde, Marcelino Casas Torres.

Nº.I.-1766